

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI

Caracas, martes 27 de agosto de 2019

Número 41.703

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.968, mediante el cual se nombra a las ciudadanas que en él se mencionan, como Viceministras del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 3.969, mediante el cual se nombra al ciudadano José Adelino Ornelas Ferreira, como Viceministro de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.970, mediante el cual se nombra a la ciudadana Asia Yajaira Villegas Poljak, como Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en condición de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 3.971, mediante el cual se nombra la ciudadana Gabriela Mayerling Peña Martínez, como Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), en condición de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Decreto N° 3.972, mediante el cual se nombra al ciudadano Adolfo José Paredes Bastidas, como Presidente de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo.

Decreto N° 3.973, mediante el cual se nombra al ciudadano José Rafael Díaz Dimas, como Presidente de la Empresa Nacional Forestal, S.A. (ENFORESTAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo.

Decreto N° 3.974, mediante el cual se nombra a la ciudadana Verónica Calcinari Van Der Velde, como Viceministra del Turismo, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Decreto N° 3.975, mediante el cual se nombra al ciudadano Félix Ramón Plasencia González, como Presidente del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Decreto N° 3.976, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican del Instituto Marca País, en condición de Encargados, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Decreto N° 3.977, mediante el cual se nombra al ciudadano César Alberto Salazar Coll, como Presidente de Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de la Fundación "José Félix Ribas".

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis José Tavera Blanquez, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión encargada de tramitar y resolver en coordinación con las autoridades competentes, la transferencia de los bienes, recursos y talento humano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Alberto Licett Cova, como Director de Seguridad Integral, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yuleima Cecilia Pérez Méndez, como Gerente General de la Corporación de Servicios Pesqueros de Venezuela, S.A. (CORPESCA), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Mayelis Álvares González, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican, de este Ministerio.

Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se ordena la ocupación inmediata de la entidad de trabajo "Wonder de Venezuela, C.A.", así como el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Sobreviviente, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lorena Ester Fuentes Riquelme, como Directora Ejecutiva (E), de la Fundación Compañía Nacional de Música, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Luis Hernández Rodríguez, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2019.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas que en ellas se mencionan a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.968

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ANTONIETA DE STEFANO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.887.645, como **VICEMINISTRA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.314, como **VICEMINISTRA PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Las ciudadanas designadas en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 3.969

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.087.964, como **VICEMINISTRO DE SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Decreto N° 3.970

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° V-6.355.311, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, en condición de encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Vicepresidenta Ejecutiva la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Decreto N° 3.971

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.189.108, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, en condición de encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Vicepresidenta Ejecutiva la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Decreto N° 3.972

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ADOLFO JOSÉ PAREDES BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.987.218, como **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN (CONARE)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Decreto N° 3.973

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ RAFAEL DÍAZ DIMAS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.615.768, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA NACIONAL FORESTAL S.A. (ENFORESTAL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Decreto N° 3.974

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **VERÓNICA CALCINARI VAN DER VELDE**, titular de la cédula de identidad N° V-15.761.603, como **VICEMINISTRA DEL TURISMO** adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Decreto N° 3.975

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, como **PRESIDENTE DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOEX)**, en condición de encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Vicepresidenta Ejecutiva la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 3.976

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO MARCA PAÍS**, en condición de encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **VERÓNICA CALCINARI VAN DER VELDE**, titular de la cédula de identidad N° V-15.761.603, como **VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO MARCA PAÍS**, en condición de encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en la Vicepresidenta Ejecutiva, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Decreto N° 3.977

27 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, titular de la cédula de identidad N° V-5.877.330, como **PRESIDENTE DE PETROQUÍMICA DE VENEZUELA, S.A. (PEQUIVEN)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

Caracas, 16 de agosto de 2019

209º, 160º y 20º
RESOLUCIÓN N° 023-19

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación José Félix Ribas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación "José Félix Ribas", la cual quedará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se detallan a continuación, con las atribuciones inherentes a los referidos cargos de conformidad con la normativa vigente.

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN "JOSÉ FÉLIX RIBAS"	
NOMBRE	CEDULA
ROBERT ALBERTO JASPE GARCIA	V-10.625.397
CARMEN ZURITA DE ARIAS	V-3.253.976
ESTHER MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ	V-4.168.032
AIXA EMILIA ADAMES DE GARCIA	V-9.094.968

SEGUNDO: Formará igualmente parte de la Junta Directiva y la presidirá, la ciudadana **YUDITH MARGARITA PARRA DE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.863.883, Presidenta de la Fundación "José Félix Ribas", designada mediante la Resolución N° 014-19, de fecha 20 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.637 de fecha 21 de mayo de 2019.

TERCERO: Los ciudadanos y ciudadanas designadas, deberán cumplir las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa vigente aplicable.

CUARTO: Se deja sin efecto cualquier Acto Administrativo que colide con la presente.

QUINTO: Mediante la presente Resolución Juramento a los referidos ciudadanos y ciudadanas.

SEXTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de agosto de 2019
209º, 160º Y 20º

RESOLUCIÓN N° 024-19

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en correspondencia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 255 de fecha 26 de julio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.216 de fecha 29 de julio de 2013, mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías", concatenado con la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías", inscrita por ante el Registro Público del Municipio Barinas del estado Barinas en fecha 11 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de fecha 12 de junio de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías", a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DEL PENSAMIENTO DEL COMANDANTE SUPREMO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS"		
NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Antonio José Albarrán Moreno	V-9.261.407	Vicepresidente
Eliás José Jaua Milano	V-10.096.662	Miembro Principal
Ana María Oviedo Palomares	V-7.239.147	Miembro Suplente
Blanca Rosa Eekhout Gómez	V-8.659.997	Miembro Principal
Pedro Enrique Calzadilla	V-6.524.592	Miembro Suplente
Gisell Vanessa Sánchez Gómez	V-18.772.642	Miembro Principal
Edwin José Díaz Muzaly	V-13.252.110	Miembro Suplente

Segundo: Igualmente formara parte del Consejo Directivo de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías", el ciudadano, **Adán Coromoto Chávez Frías**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.915.103**, en su condición de Presidente encargado de la Fundación, el cual presidirá a su vez el Consejo Directivo.

Tercero: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa vigente.

Cuarto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 004

Caracas, 23 AGO 2019

AÑOS 209º 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS JOSÉ TAVERA BLANQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.407.071**, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **LUIS JOSÉ TAVERA BLANQUEZ**, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto N° 2.269 de fecha 9 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha, mediante la cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y tendrá las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1.- La correspondencia destinada a las demás Oficinas y dependencias administrativas del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico - administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias;

2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo;

3.- La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo;

4.- Rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas;

5.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior

Resolución N° 005

Caracas, 26 de agosto de 2019

209°, 160° y 20°

En cumplimiento con lo ordenado por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Artículo 3° del Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 41.692, de la misma fecha; el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Decreto en cuestión, en su Artículo 2°, establece que el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior es el órgano rector y la máxima autoridad administrativa en la actividad turística, en lo que respecta a la formulación, planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de políticas, planes, proyectos y acciones estratégicas destinadas a la promoción y desarrollo sustentable del territorio nacional con destino turístico preferente a nivel mundial, correspondiéndole los asuntos relativos al comercio exterior del país; la inversión extranjera directa, las políticas de promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas, entre otras funciones que se detallan en dicho Decreto.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° del Decreto *in comento*, instruye la constitución de una Comisión encargada de tramitar y resolver en coordinación con las autoridades competentes, la transferencia de los bienes, recursos y talento humano del órgano en cuestión.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7° del referido Decreto, establece que el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, tiene un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del prenombrado Decreto para la realización de los trámites legales y administrativos que correspondan.

RESUELVE

Artículo 1° Se conforma la Comisión encargada de tramitar y resolver en coordinación con las autoridades competentes, la transferencia de los bienes, recursos y talento humano a que hubiere lugar.

Artículo 2° Dicha Comisión estará conformada por un (1) Presidente (a) con su respectivo suplente, un (1) Coordinador, un (1) Secretario (a), un (1) Responsable del área de bienes y recursos, un (1) Responsable del área de talento humano y un (1) Responsable del área legal.

Artículo 3° La Comisión tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 4° Son competencias de la Comisión:

1. Elaborar y presentar el informe final al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.
2. Presentar para su consideración y aprobación el correspondiente Reglamento Orgánico, así como realizar los trámites legales y administrativos que correspondan dentro de un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la publicación del referido Decreto.
3. Conocer todos los actos, documentos administrativos y legales necesarios para perfeccionar y formalizar la transición y transferencia efectiva y material de los bienes, recursos y talento humano.
4. Procurar la continuidad de las actividades que se desarrollan en la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, encomendadas al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.
5. Establecer los mecanismos de custodia y conservación de los bienes de la República bajo la administración o posesión del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior.
6. Realizar el inventario de todos los compromisos o negociaciones programadas, convenios, contratos, proyectos y recursos ejecutados o en proceso de ejecución, así como, de los no ejecutados y en general, de todas las actividades relacionadas con la ejecución presupuestaria y financiera del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.
7. Elaborar y decidir la situación laboral del talento humano de acuerdo a las particularidades del mismo, de conformidad con las leyes que rigen la materia.
8. Presentar al ciudadano Ministro las recomendaciones para la materialización efectiva de la transferencia de los bienes, recursos y talento humano a que hubiere lugar.
9. Cualquier otro lineamiento o atribución que le sea instruida por el Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 5° Se designan como miembros de la Comisión objeto de la presente Resolución a los (as) ciudadanos (as) siguientes:

5.1- Presidenta: Denis Palmero Luján C.I V.- 5.966.526

5.1.1- Suplente de la Presidenta: María Laura Molina Sandoval C.I V.-17.439.019

5.2- Coordinador: Ramón Antonio Loaiza López C.I V- 5.596.813

5.3- Responsables de Áreas:

5.3.1- Área de Bienes y Recursos: Everil Rodríguez de Bravo C.I V.-6.135.472

5.3.2- Área Legal: María Laura Molina Sandoval C.I V.-17.439.019

5.3.3- Área de Talento Humano: Ceilan Fernández C.I V.-14.057.098

Artículo 6: Cada una de las áreas que conforman el Comité, deberán levantar un acta que certifique la información que sustentará el informe final.

Artículo 7: Este decreto entrará en vigencia a partir de la firma y publicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior

Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 006

Caracas, 26 AGO 2019

AÑOS 209° 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN ALBERTO LICETT COVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.854.357**, como Director de Seguridad Integral del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JUAN ALBERTO LICETT COVA**, tendrá las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico - administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias;
- 2.- Rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas;
- 3.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



FELIX RAMÓN EL ASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2019
RESOLUCIÓN DM/N° 010-19
AÑOS 209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 29, Tomo 179-A SDO, en fecha 01 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.962 de fecha 09 de agosto de 2016, siendo su última modificación por ante la misma oficina de Registro en fecha 04 de julio de 2017, quedando anotada bajo el N° 20, Tomo 162-A-SDO, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana, **YULEIMA CECILIA PÉREZ MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.330.654**, como **GERENTE GENERAL** de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 026-18 de fecha 06 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435 de fecha 09 de julio de 2018.

ARTÍCULO 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DANTE RAFAEL RIVAS GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de la misma fecha
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/08/2019

N° 051

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 37 65 y 78, numerales 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ANA MAYELIS ALVARES GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.416.985** las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueran necesarios, así como la conformación de horas extraordinarias de trabajos, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Ministerio, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta.
2. Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Oficina de Gestión Humana.
3. Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales, fideicomisos e intereses.
4. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
5. La correspondencia en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares a este Despacho, con relación a las atribuciones propias de la Oficina de Gestión Humana.

6. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos de este Ministerio, así como su debida notificación.

7. Suscripción de los actos administrativos conducentes al otorgamiento de jubilaciones Ordinarias o Especiales y pensiones otorgadas de conformidad con al Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y aquellas establecidas en las Convenciones Colectivas vigentes para el personal administrativo y obrero de los entes y organismos adscritos al Ministerio.

8. La notificación a los funcionarios públicos y al personal tanto obrero como contratado de este Ministerio, de la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicio, traslados, ascensos, permisos, despidos y resolución de contratos, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta.

9. Representar a este Despacho ante entes y/u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones propias inherentes a la Oficina de Gestión Humana.

10. Aprobar las suplencias, encargadurías internas, pasantías, del personal adscrito a este Ministerio.

11. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firmas de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 2. La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo a los establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la Cual haya sido publicada.

Artículo 4. La ciudadana designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución N° 007 de fecha 12 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.616 de la misma fecha.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
CORPORACIÓN SOCIALISTA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y
SERVICIOS POSTALES C.A.

CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2019
AÑOS 209° y 160° y 20°

El Presidente de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES C.A.**, y de su Junta Directiva, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.874 de fecha 10 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.651, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en correlación con la Cláusula Decima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.651, de fecha 26 de julio de 2019; en proporción con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

PRIMERO: Designar a los Miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES C.A.**, la cual quedará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se detallan a continuación, con las atribuciones inherentes a los referidos cargos de conformidad con la normativa vigente.

JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES C.A.	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA C.I. V-7.087.964	KIEN FAN CESAR HUNG SAM C.I. V-10.252.102
GLORIA GEORGETTE CARVALHO KASSAR C.I. V-14.351.425	HECTOR LEONEL NUÑEZ RAMIREZ C.I. V-15.207.410
ALEJANDRO JURADO MORALES C.I. V-13.098.011	ALI ALAYA VARGAS RANGEL C.I. V-10.549.409
ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ C.I. V-11.244.405	GABRIEL ALEJANDRO PORCO GARMENDIA C.I. V-16.821.882

SEGUNDO: Formará igualmente parte de la Junta Directiva y la presidirá, el ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, Presidente de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES C.A.**, designado mediante el Decreto N° 3.874 de fecha 10 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.651, de la misma fecha.

TERCERO: Los ciudadanos y ciudadanas designadas, deberán cumplir las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES C.A.**, y demás normativa vigente aplicable.

CUARTO: Mediante la presente Providencia Juramento a los referidos ciudadanos y ciudadanas.

QUINTO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Presidente de la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales C.A.
Designado mediante el Decreto N° 3.874 de fecha 10 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.651, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 418

Caracas, 21 de agosto de 2019
Años 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 09 de enero de 2014, los ciudadanos y ciudadanas PEDRO PABLO ORTEGA PAEZ, CARLOS ALBERTO HERRADA CHIRINOS, ANGEL JESUS REYES DIAZ, OSCAR GREGORIO RAUSSEO, CARLOS ENRIQUE RIVERO, SANTOS MAXIMILIANO BARRIOS ROMANO, WANDA YRENE BANCO SUAREZ, ADRIANGELA DEL CARMEN MARCANO DE CARVALLO, JULIAN ALFREDO LOMBANO ROMERO, CARLOS EDUARDO CASTILLO GUEVARA, ZENAIDA ELIZABETH IZAGUIRRE TERAN, ARELYS DEL CARMEN GUTIERREZ TELLERIA, JUAN FRANCISCO OLMEDO PRIETO, NANCY COROMOTO CARRILLO RAMOS, ISAAC MARTINEZ VILLARROEL, JOSE GREGORIO SANCHEZ GONZALEZ, JOSE FRANCISCO PAEZ MENDEZ, VICTOR JOSE VARGAS CABALLERO, JESUS ANTONIO MOLINA RODRIGUEZ, MATEO RAMON CONDE CRIOLLO, JOSE ANGEL FLORES, HENRY OSWALDO MIERY TERAN, JULIA CARRION PIÑERO, TIBISAY TABARES GUARATE, PABLO ANTONIO RIVERO ROJAS, YIRDA ANAIS OROPEZA PEREZ, JORGENYS EDUARDO ALONSO BRICEÑO, FRANK JOSE FLORES FAJARDO, JOSE RAFAEL SALAZAR SOTO, JESUS RAFAEL BLANCO ECHARRI, YENIFER DAYANA MARQUEZ DE MANIA, MARCOS ALDER MORA JIMENEZ, SONIA JUDITH LOPEZ PERAZA, DAYSI CAROLINA CARVALLO VARGAS, PASTORA JOSEFINA EXPINOZA, ROSA EMILIA FLORES RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO CHACON SALAZAR, ERICK ENRIQUE AGUILAR ROBLES, ROSA MARIA GARCIA LEON, JULIETA DEL CARMEN RUZA ARAUJO y RUBEN ANTONIO FUENTES ALONZO, cédulas de identidad Nros. 10.362.318, 24.924.807, 13.294.368, 9.599.871, 8.692.552, 9.418.781, 12.172.977, 12.808.797, 11.184.616, 12.002.209, 11.183.867, 10.358.432, 10.357.170, 12.000.860, 8.693.365, 10.360.674, 8.585.331, 12.240.635, 8.811.680, 8.422.220, 8.689.589, 8.587.741, 10.365.015, 10.359.372, 8.692.892, 14.683.413, 8.580.820, 8.692.504, 11.181.544, 16.344.675, 15.256.334, 8.693.044, 14.240.510, 8.689.256, 8.588.982, 8.690.817, 16.284.654, 14.086.280, 9.401.300 y 8.239.321, respectivamente, trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, ubicada en la Calle Roma, cruce con Calle California, Zona Industrial Soco, La Victoria, estado Aragua, comparecieron ante la Inspectoría del Trabajo en La Victoria, estado Aragua, para denunciar que en fecha 20 de diciembre de 2013, la mencionada entidad de trabajo "por decisión unilateral (...) la empresa permanecerá a partir de ese día cerrada, sin darnos explicación solo señalando que son ordenes (sic) de la oficina de Caracas, y así permanece la empresa desde ese día, y nos dejó sin el pago de las vacaciones colectivas, y sin saber hasta cuándo será el inicio de las actividades productivas. Posteriormente extra Inspectoría en fecha 23 de diciembre de 2013, en reunión con el representante legal y dueño de LA EMPRESA EL CIUDADANO SAADIA ANIDJAR (...) nos pudo indicar LA (sic) única solución a nuestro problema, fue la renuncia a nuestro PUESTO DE trabajo (sic), y como lo (sic) aceptamos indicó que las instalaciones seguirán cerradas, porque el dinero que aún queda de fondo está destinado a pagar prestaciones sociales (...)"

VISTO

Que, en fecha 23 de enero de 2014, vista la denuncia formulada por los trabajadores y trabajadoras, la Abog. Adela Trujillo Jiménez, cédula de identidad N° 9.648.297, en su carácter de Supervisora del Trabajo y de la Seguridad Social e Industrial, adscrita a la Unidad de Supervisión La Victoria,

en atención a la Orden de Servicio N° 0008-14, practicó "INSPECCION ESPECIAL" en la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, a objeto de verificar lo denunciado; mediante Acta levantada por tal ocasión dejó constancia de: "(...) **NO fui atendido (a) por parte del patrono NI por parte de los trabajadores.** Fui atendida por una ciudadana no identificada, quien permitió a esta Supervisora actuante el acceso a las instalaciones en la medida de las posibilidades, por cuanto, la mayoría de las áreas tenía (sic) los accesos cerrados con candados. (...) se constató por el recorrido que se practicó por parte de esta Supervisora actuante, conjuntamente la persona no identificada, que la empresa está cerrada en todas las áreas, en las cuales se colocaron candados, sólo teniéndose acceso al área de planta (bonding), pero en la misma no hay ninguna actividad, ni trabajadores. Se constató que el área de calderas se encuentra cerrada, además de las áreas administrativas, edificio de hllados, baños, entre otros (lo cual se constata de fotografías que fueron tomadas en dicha inspección y que soportan el presente informe). Se observó que había para el momento de la visita de inspección aproximadamente veinte (20) trabajadores en las afueras de la entidad de trabajo (...)" (sic).

VISTO

Que, atendiendo a la denuncia efectuada por los trabajadores y trabajadoras y la Inspección Especial realizada el 23 de enero de 2014, en fecha 06 de febrero de 2014, comparecieron ante la mencionada Inspectoría del Trabajo los ciudadanos ERICK AGUILAR, cédula de identidad N° 16.284.654, en representación de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, y LUIS ROSALES MEDRANO, abogado en ejercicio inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° 22.963, en representación de la mencionada entidad de trabajo, para llevar a cabo acto de conciliación en busca de una solución al conflicto planteado por el grupo de reclamantes. En acta levantada por tal ocasión se dejó constancia de: "(...) la Funcionaria del Trabajo actuante llamó a las partes a la conciliación, y de seguido le otorga la palabra a la Representación de la entidad de trabajo: Ratifico en este acto el contenido del escrito consignado en el día de hoy 06/02/2014 en donde se explana con meridiana claridad que el cese de operaciones técnicas y administrativas de la empresa **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, responde a la decisión de los accionistas de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 20/12/2013 y debidamente Registrada por ante el Registro Mercantil correspondiente; en virtud de lo cual ratificamos el pedimento hecho en tal escrito en donde solicitamos la no aplicabilidad por improcedente de los artículos 148 y 149 de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras, por normar tales dispositivos supuestos que no se corresponden con la Disolución de la empresa acordada en el acta de Asamblea Extraordinaria consignada conjuntamente con el escrito, ya que la empresa se ajusto en lo previsto en el citado Código de Comercio numeral (sic) 2 y 6 del artículo 340 del citado código. (...). En este estado solicita la palabra el Representante de los trabajadores, quien expone: En vista de lo antes expuesto por el señor abogado Luis Rosales, nosotros los trabajadores y trabajadoras hemos tomado la decisión de seguir los canales legales ya emprendidos en la fecha 09/01/2014 (...)"

En dicho acto, el representante legal de la entidad de trabajo consignó las siguientes documentales:

-Escrito dirigido a la Inspectoría del Trabajo, donde expone la situación de la entidad referida entidad de trabajo.

-Documento Poder otorgado por el Presidente de la Junta Directiva de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**

-Certificado Electrónico de Solvencia emitido por el IVSS, a favor de la referida entidad de trabajo.

-Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, celebrada en fecha 20 de diciembre de 2013, donde los miembros de la Junta Directiva de dicha entidad de trabajo resuelven la "Disolución y Cese de Operaciones de la Empresa". La misma fue registrada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 03 de febrero de 2014, bajo el N° 45.

VISTO

Que, en fecha 12 de marzo de 2014, comparecieron ante la Inspectoría del Trabajo en La Victoria, estado Aragua, los ciudadanos ERICK AGUILAR, JANYS REA, HERNAN RIOS, MIGUEL RUIZ, AYARID HERNANDEZ, ANGEL

JESUS REYES DIAZ, ZENaida ELIZABETH IZAGUIRRE TERAN, ARELYS DEL CARMEN GUTIERREZ TELLERIA, ISAAC MARTINEZ VILLARROEL, JOSE FRANCISCO PAEZ MENDEZ, VICTOR JOSE VARGAS CABALLERO, JULIA CARRION PIÑERO, TIBISAY TABARES GUARATE, YIRDA ANAIS OROPEZA PEREZ, FRANK JOSE FLORES FAJARDO, JOSE RAFAEL SALAZAR SOTO, SONIA JUDITH LOPEZ PERAZA, DAYSI CAROLINA CARVALLO VARGAS, ROSA EMILIA FLORES RODRIGUEZ, ERICK ENRIQUE AGUILAR ROBLES, antes identificados, trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, asistidos por el Diputado Carlos Ojeda, y por la entidad de trabajo se encontraba presente el Abog. Luis Rosales Medrano, igualmente ya antes identificado; con ocasión al procedimiento dirigido a verificar el presunto cierre ilegal de la referida entidad de trabajo. De seguidas la Funcionaria del Trabajo llama a las partes a la conciliación; en Acta levantada se dejó constancia de lo expuesto por la representación de la entidad de trabajo: *"Ratificamos el contenido del escrito consignado por ante esta Inspectoría en fecha 06/02/2014, en donde señalamos con mediana claridad que el cese de actividades de la empresa **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, es legal y no está enmarcado en los supuestos contemplados en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, pues ha sido un cese de actividades enmarcado en el numeral (sic) 2 y 6 del artículo 340 del Código de Comercio (...). De igual forma es conducente resaltar que hay una decisión irrevocable por parte de la empresa de vender esta compañía anónima, sin que ello requiera el pronunciamiento de ninguna autoridad judicial o administrativa para proteger los derechos de los trabajadores, pues la empresa voluntariamente está ofreciendo pagar las prestaciones sociales triples, conjuntamente con cualquier otra acreencia que el trabajador pudiera tener hacia la empresa. En virtud de lo anterior solicitamos muy respetuosamente a este Despacho que una vez revisada y evaluada el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 20/12/2013 y oportunamente registrada en el Registro Mercantil correspondiente, declaren el cese de actividad de la compañía (...)"*. Igualmente, se deja constancia de lo expuesto por la representante del grupo de trabajadores: *"Nosotros y Nosotras trabajadores y trabajadoras rechazamos y negamos todo lo expuesto hoy por el abogado sr (sic) Luis Rosales representante de la empresa, ya que a partir de la fecha 20/12/2013 se nos violaron todos los derechos consagrados en el artículo 89 numeral (sic) 2 y 4 de la Constitución (...) y el artículo (sic) 148 y 149 de la Ley Orgánica del Trabajo (...), solicitamos ante esta Inspectoría (...) aplicación de la Providencia Administrativa estipulada en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo (...) para la ocupación de la entidad de trabajo por una Junta Administradora temporal para el reinicio de las actividades productivas (...)"*.

VISTO

Que, en fecha 26 de marzo de 2014, el ciudadano Luis Rosales Medrano, ya identificado, en su condición de apoderado de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, consignó, ante la referida Inspectoría del Trabajo, la siguientes documentales:

- 1.- Escrito explicativo de la situación de la entidad de trabajo.
- 2.- Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, celebrada en fecha 20 de diciembre de 2013, donde los miembros de la Junta Directiva de dicha entidad de trabajo resuelven la *"Disolución y Cese de Operaciones de la Empresa"*. La misma fue registrada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 03 de febrero de 2014, bajo el N° 45.

3.- Listado y Copias de liquidaciones a los trabajadores y trabajadoras, así como los cheques emitidos a nombre de los mismos por concepto de pago de prestaciones sociales:	N° C.I.
YAN MARY GRANADILLO	10.364.004
PABLO PÉREZ	9.310.680
YSORAA GARCIA TORRES	15.054.046
NANCY J. ALONSO MENDEZ	8.584.063
CARLOS ALBERTO HERRADA CHIRINOS	12.000.626
CARLOS EDUARDO CASTILLO G.	11.186.616
MARCO ALIDER MORA JIMENEZ	15.256.334
SANTOS MAXIMILIANO BARRIOS ROMANO	8.692.552

ADRIANGELA MARCANO	12.172.977
NANCY CARRILLO R.	10.357.170
PABLO RIVERO	10.359.372
ZULEIMA ENEIDA ROJAS A.	10.361.346
JHON GREGORI ARANDA OJEDA	25.742.083
JHON GREGORY LORETO VIERA	22.949.313
JESUS RAFAEL ECHARRI B.	11.181.544
JESUS ANTONIO MOLINA R.	14.240.635
MATEO R. CONDE CRIOLLO	8.811.680
JENIFER DAYANA MARQUEZ D.	16.344.675
ANDERSON LEE BETANCOURT OSORIO	18.165.351
JORGENYS EDUARDO ALONSO BRICEÑO	14.683.413
LUIS EDUARDO CHACON SALAZAR	8.609.817
JULIAN ALFREDO LOMBANO ROMERO	12.808.797

Señalando que aún faltan siete (7) trabajadores y trabajadoras por recibir el pago de sus prestaciones sociales.

VISTO

Que, en fecha 28 de marzo de 2014, la mencionada Inspectoría del Trabajo dictó la Providencia Administrativa N° 001-14, mediante la cual: **"ORDENA: PRIMERO:** A la representación de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, el reinicio de las actividades productivas. **SEGUNDO:** El pago de manera inmediata de todos y cada uno de los conceptos legales y contractuales dejados de percibir por todos los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo, desde la fecha del **cierre de las operaciones por parte de la empresa (...)**. **QUINTO:** Notificar a la representación de la entidad de trabajo (...) de la presente Providencia Administrativa, a los fines de que de manera inmediata efectúe el reinicio de las actividades (...)"

VISTO

Que, en fecha 02 de abril de 2014, el ciudadano Marcos Díaz, cédula de identidad N° 12.880.845, en su carácter de Funcionario del Trabajo adscrito a la Inspectoría del Trabajo del Municipio Ribas, Santos Michelena, Revenga, Tovar y Bolívar del estado Aragua, se traslado a la sede de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, a objeto de ejecutar lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 001-14, de fecha 28 de marzo de 2014. En Acta levantada dejó constancia de: *"(...) hecho el recorrido a todas las instalaciones de la empresa Wonder de Venezuela, C.A., en compañía de los trabajadores abajo identificados, no fue posible ejecutar la notificación del Reinicio de Actividades Productivas (...) por cuanto no se encontraba presente representación patronal alguna, ni personal administrativo, encontrándose cerradas las áreas administrativas y productivas (...)"*.

VISTO

Que, en fecha 18 de marzo de 2016, el ciudadano Enrique Ruíz, cédula de identidad N° 16.505.979, en su carácter de Funcionario del Trabajo adscrito a la Inspectoría del Trabajo del Municipio Ribas, Santos Michelena, Revenga, Tovar y Bolívar del estado Aragua, se traslado a la sede de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, a objeto de ejecutar lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 001-14, de fecha 28 de marzo de 2014, siendo atendido por el ciudadano Luis Rosales, Apoderado de dicha entidad de trabajo; quien, según consta en Acta levantada, expuso: *"(...) En fecha de hoy 18/03/2016, se recibe en la sede del Centro Jurídico Laboral, ubicado en el Centro Comercial Cilento (...), al funcionario de la Inspectoría del Trabajo (...) quien informa el propósito de su visita, que es notificar al abogado Luis Rosales Medrano, (...) de una Providencia Administrativa de fecha 28/03/2014, (...). En tal sentido es oportuno dejar sentado que en dos (02) oportunidades el hoy notificado intento en la sede de la Inspectoría del Trabajo de La Victoria (...) darse por notificado (...), sin embargo, la ciudadana (...) Inspectora del Trabajo (...) señaló que sino (sic) estaban*

presentes los trabajadores (...) ella no consideraba conducente que el apoderado de la empresa se diera por notificado. Esto se aclara porque la empresa siempre estuvo dispuesta a darse por notificada para proceder a utilizar los Recursos Judiciales consagrados en el ordenamiento Jurídico Venezolano. Finalmente queremos ratificar la posición de la empresa en el sentido que esta Providencia Administrativa es inejecutable, no solo porque a la fecha 18/03/16, solo falta por desincorporarse y/o desvincularse de la empresa apenas ocho (8) (sic) trabajadores, número con el cual es imposible reiniciar las actividades de producción, sin hacer referencia a las inversiones en equipos que se debe realizar, así como en materia prima (...). En esta misma fecha -18 de marzo de 2016- se dejó constancia de que a la fecha sólo quedan siete (7) trabajadores y trabajadoras por recibir el pago de sus prestaciones sociales, según listado: OSCAR GREGORIO RAUSSEO, ZENAI DA ELIZABETH IZAGUIRRE TERAN, JULIETA DEL CARMEN RUZA ARAUJO, RUBEN ANTONIO FUENTES ALONZO, PEDRO PABLO ORTEGA PAEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO y ARELYS DEL CARMEN GUTIERREZ TELLERIA.

VISTO

Que, 27 de abril de 2016, los ciudadanos OSCAR GREGORIO RAUSSEO, ZENAI DA ELIZABETH IZAGUIRRE TERAN, JULIETA DEL CARMEN RUZA ARAUJO, RUBEN ANTONIO FUENTES ALONZO, PEDRO PABLO ORTEGA PAEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO y ARELYS DEL CARMEN GUTIERREZ TELLERIA, cédulas de identidad Nros. 10.362.318, 13.294.368, 12.002.209, 9.599.871, 11.183.867, 9.401.300 y 8.239.321, respectivamente, trabajadores de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, que aún quedan pendiente por el pago de sus prestaciones sociales; acompañados del ciudadano LUIS FUENTES, cédula de identidad 8.686.667, quien no es trabajador de la entidad de trabajo y funge como personal de apoyo de los mencionados trabajadores y trabajadoras; comparecieron ante la referida Inspectoría del Trabajo para consignar escrito dirigido a la Inspectoría del Trabajo y en el cual solicitaron "(...) se pronuncie públicamente sobre la aplicación de El (sic) artículo 149 de la LOT (sic) (...)".

VISTO

Que, en fecha 12 de agosto de 2016, los abogados Luis Rosales Medrano y Ana López Gil de Rosales, actuando en su carácter de apoderados judiciales de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, mediante escrito consignado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, sede La Victoria, interpusieron demanda de nulidad contra la Providencia Administrativa N° 001-14, de fecha 28 de marzo de 2014; la cual, en fecha 14 de agosto de 2017, dicho Juzgado declaró **"SIN LUGAR"**.

VISTO

Que, los ciudadanos **ARQUÍMEDES PENS TORCAT, ANA LÓPEZ GIL DE ROSALES** y **LUIS ROSALES MEDRANO**, abogados en ejercicio, INPREABOGADO Nros. 4865, 22962 y 22963, respectivamente, actuando en su carácter de apoderados judiciales de la entidad de trabajo **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**, consignaron ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia **"ESCRITO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL"**, contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior Segundo del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Maracay, del 20 de febrero del 2018, que declaró sin lugar la apelación intentada en el juicio contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Trabajo (del 14-08-2017); que a su vez, declaró sin lugar la demanda de nulidad contra la **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 001-14**, librada el 28 de marzo de 2014, por la Inspectoría del Trabajo de los Municipios José Félix Ribas, Santos Michelena, Revenga, Tovar y Bolívar con sede en La Victoria, Estado Aragua, que ordenó el **"reinicio de las actividades productivas"**. Denunciando en el

referido escrito, entre otros, que la Inspectoría del trabajo al dictar la Providencia Administrativa incurrió en: "(...) el vicio de la extralimitación de atribuciones (...)". Asimismo indican que: **"la emisión de la PROVIDENCIA ha tenido un efecto extrajurídico, que es el que siete (7) trabajadores tomaron las instalaciones y se encuentran apostados dentro de la misma las 24 horas del día (...), no permitiéndoles a los socios de la firma, ni a cualquier delegado de ésta, el ingreso a las instalaciones o edificaciones (...)"**. (subrayado del original).

VISTO

Que, en fecha 22 de junio de 2018, los ciudadanos:

	Trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo WONDER DE VENEZUELA, C.A. (que no recibieron el pago de sus prestaciones sociales).	C.I. N°
1.	OSCAR GREGORIO RAUSSEO	13.294.368
2.	ZENAI DA ELIZABETH IZAGUIRRE TERAN	12.002.209
3.	JULIETA DEL CARMEN RUZA ARAUJO	9.401.300
4.	RUBEN ANTONIO FUENTES ALONZO	8.239.321
5.	PEDRO PABLO ORTEGA PAEZ	10.362.318
6.	CARLOS ENRIQUE RIVERO	9.599.871
7.	ARELYS DEL CARMEN GUTIERREZ TELLERIA	11.183.867

Acompañados de los ciudadanos Jorge Morín y José Rodríguez, cédulas de identidad Nros. 7.942.125 y 8.694.438, como Apoderados Judicial de los trabajadores y trabajadoras; y LUIS FUENTES, antes identificado, GERSON MORENO, cédula de identidad N° 17.886.046, la ciudadana GLORIA TORO, cédula de identidad N° 18.628.569, quienes no son trabajadores de la entidad de trabajo, el acompañamiento se debe como apoyo a los mencionados trabajadores y trabajadoras; comparecieron ante la referida Inspectoría del Trabajo para consignar escrito dirigido a la Inspectoría del Trabajo y en el cual solicitaron "(...) se pronuncie públicamente sobre la aplicación del artículo 149 de la LOT (sic) (...)". Dicho escrito se encuentra firmado por Educadores de diferentes Instituciones Educativas del estado Aragua, y por trabajadores y trabajadoras de distintas entidades de trabajo de la zona, en apoyo a los trabajadores y trabajadoras de **WONDER DE VENEZUELA, C.A.**

VISTO

Que, habiéndose realizado los trámites previos establecidos en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sin que se haya podido alcanzar su fin, dado el desacato del patrono en dar cumplimiento a lo ordenado en la Providencia Administrativa N° N° 001-14, de fecha 28 de marzo de 2014; mediante la cual la señalada Inspectoría del Trabajo: **"ORDENA: PRIMERO: A la representación de la entidad de trabajo WONDER DE VENEZUELA, C.A., el reinicio de las actividades productivas. SEGUNDO: El pago de manera inmediata de todos y cada uno de los conceptos legales y contractuales dejados de percibir por todos los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo, desde la fecha del cierre de las operaciones por parte de la empresa (...). QUINTO: Notificar a la representación de la entidad de trabajo (...) de la presente Providencia Administrativa, a los fines de que de manera inmediata efectúe el reinicio de las actividades (...)"** (resaltado del original), y escrito consignado por el grupo de trabajadores y trabajadoras que no aceptaron el pago de sus prestaciones sociales, donde solicitaron "(...) se pronuncie públicamente sobre la aplicación del artículo 149 de la LOT (sic)".

VISTO

Que, la preservación de la fuente de trabajo, constituye una de las principales garantías del Estado venezolano, por ser el trabajo un hecho social que permite satisfacer las necesidades humanas, garantizando una vida digna para los trabajadores, las trabajadoras y su núcleo familiar. En este sentido, el ordenamiento jurídico venezolano establece las medidas

para proteger la fuente de trabajo y garantizar el ejercicio del derecho al trabajo, lo que se traduce en una sociedad justa y amante de la paz que contribuya con el crecimiento económico de la Nación y en consecuencia, eleve el nivel de vida de la población.

VISTO

Que, ante la violación de los derechos conculcados, atendiendo a los principios de la administración de justicia constituidos por la brevedad, celeridad, inmediatez, prioridad de la realidad de los hechos, la equidad, eficacia, accesibilidad, idoneidad, transparencia, independencia, responsabilidad, cumpliendo con el debido proceso, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, siendo que las normas establecidas en la Legislación Laboral patria, son de orden público y de aplicación imperativa, obligatoria e inmediata, corresponde a esta Instancia proceder de manera efectiva y eficaz ante la violación de los derechos laborales infringidos.

RESUELVE

PRIMERO: LA OCUPACIÓN INMEDIATA de la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**," ubicada en la Calle Roma, cruce con Calle California, Zona Industrial Soco, La Victoria, estado Aragua, cuya actividad económica es la fabricación de hilos de nylon y poliéster. Así como el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

SEGUNDO: En acatamiento a la precitada normativa, el Ministro del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social convoca a los representantes de la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**", a la organización sindical y a los trabajadores y trabajadoras de dicha entidad de trabajo, para que en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, designen a sus representantes para la conformación de la Junta Administradora Especial, la cual tendrá vigencia de un (01) año, pudiendo ser prorrogada si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameriten, debiendo notificar inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social de tal designación a los fines que se emita la correspondiente Resolución y su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, la Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras, de los cuales uno de ellos o una de ellas la presidirá; y un representante del patrono o patrona. En caso que el patrono o patrona decida no incorporarse a la Junta Administradora Especial, será sustituido por otro u otra representante de los trabajadores y trabajadoras. Queda entendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo *in comento*, que en todo caso los trabajadores y las trabajadoras podrán solicitar al Estado la asistencia técnica que sea necesaria para la activación y recuperación de la capacidad productiva de la entidad de trabajo. Así mismo, de considerarse necesario, previa evaluación e informe y dependiendo de los requerimientos del proceso social de trabajo, se podrá incorporar a la Junta de Administración Especial una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia propia de la actividad productiva que desarrolle la entidad de trabajo.

CUARTO: Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral (INPSASEL), a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afianzar los términos y condiciones para la reactivación de la entidad de trabajo.

QUINTO: Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "**SAREN**" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que

estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**", y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad. Cuando por razones de renovación o actualización tecnológica deba efectuarse algún acto de enajenación o afectación, que sea necesario para la garantía del proceso y la actividad productiva, se debe contar con la aprobación unánime por escrito de todos los miembros de la Junta Administradora Especial, la cual deberá ser consignada ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente, con el propósito de considerar la existencia de suficientes elementos que confirmen y se autorice la enajenación o afectación de la propiedad, de la cual se notificará en el lapso de tres días hábiles al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de dicho Ministerio.

SEXTO: Se ordena al Inspector del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución contentiva de medida de protección al proceso social de trabajo que se efectúa desde la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**", a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales, Penales, correspondientes al Circuito; esto con el objeto de que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

SEPTIMO: Notificar de la presente Resolución al: **1.** Procurador General de la República. **2.** Gobernador del estado Aragua. **3.** El Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **4.** El Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial estado Aragua. **5.** Al Ministerio del Poder Popular con Competencia para la Energía Eléctrica y sus entes Adscritos. **6.** Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). **7.** BANAVIDH. **8.** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **9.** HIDROCENTRO. **10.** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV). **11.** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **12.** Registro Nacional de Contratistas.

OCTAVO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que, en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GERMAN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 409

Caracas, 14 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; del artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378, de fecha 12 de Julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PATRICIA YAMILET ZAMBRANO**, cédula de identidad N° **10.470.147**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTORA GENERAL** (Grado 99), código de nómina **411**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES**, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: A la funcionaria designada se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección General de Participación en el Proceso Social de Trabajo y Relaciones Laborales, así como las dirigidas a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, relacionadas con sus funciones.
2. La correspondencia inherente a su oficina, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, estatales y distritales.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes, peticiones o reclamos, dirigida a esa Dirección por los particulares.
4. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.
5. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el Ministro o Ministra.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 414

Caracas, 15 de agosto de 2019
Años 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, en calidad de **ENCARGADA**, a partir del **07 de junio de 2019**, a la ciudadana **ROSALIA ZINGALES DE GARCIA**, cédula de identidad **15.355.226**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) (Grado 99)**, código de nómina **N° 3468**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Y MODALIDADES ESPECIALES DE TRABAJO**, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: A la funcionaria designada se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de dicha Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Atendiendo lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 050 -2019
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2019
Años 209°, 160° y 20°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORIN SILVA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.880.794, designada mediante **Resolución MPPCMS N° 032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.482** de fecha 14 de septiembre de 2018, ampliadas sus facultades según Resolución **MPPCMS N° 060-2018**, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscritas por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la

Función Pública, y lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de Pensión de Sobreviviente, es un derecho que se adquiere por el fallecimiento de un beneficiario o beneficiaria que gozaba de jubilación o de un trabajador o trabajadora que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ANA HILDA BELANDRIA GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.688.878**, solicitó en fecha 5 de Mayo de 2019, la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del causante **JOSE ORLANDO TORO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.211.821**, fallecido en fecha 26 de Febrero de 2019, según consta en Acta de Defunción signada con el número 428 expedida por el Oficina de Registro Civil del Municipio Ezequiel Zamora del Estado Cojedes, quien en vida era beneficiario de la Pensión de Jubilación otorgada por el extinto Instituto Nacional del Menor (INAM).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana **ANA HILDA BELANDRIA GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.688.878**, en su carácter de cónyuge del causante **JOSE ORLANDO TORO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.211.821**, cuyos efectos se harán efectivos a partir del 27 de febrero de 2019.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Sobreviviente es por la cantidad de **SIETE BOLIVARES CON CINCO CTS. (Bs. 7,5)** mensuales, equivalente al **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** el monto devengado por el trabajador no podrá ser menor al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo ala interesada, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Se reimprime por error material.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
Directora General del Despacho

Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de Septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018 y Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 051-2019
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2019
Años 209°, 159° y 20°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORIN SILVA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.880.794**, designada mediante **Resolución MPPCMS N° 032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.482** de fecha 14 de septiembre de 2018, ampliadas sus facultades según Resolución **MPPCMS N° 060-2018**, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscritas por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de Pensión de Sobreviviente, es un derecho que se adquiere por el fallecimiento de un beneficiario o beneficiaria que gozaba de jubilación o de un trabajador o trabajadora que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana CARMEN GREGORIA APONTE DE ARANA, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.198.817, solicitó en fecha 01 de Abril de 2019, la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del causante **JOSE FELIX ARANA COLLANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.142.860, fallecido en fecha 26 de febrero de 2019, según consta en Acta de Defunción signada con el número 01, expedida por el Oficina de Registro Civil de la Parroquia Elorza Municipio Rómulo Gallegos Estado Apure, quien en vida era beneficiario de la Pensión de Jubilación otorgada por el extinto Instituto Nacional del Menor (INAM).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana CARMEN GREGORIA APONTE DE ARANA, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.198.817, en su carácter de cónyuge del causante **JOSE FELIX ARANA COLLANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.142.860, cuyos efectos se harán efectivos a partir del 27 de febrero de 2019.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Sobreviviente es por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100 CTS. (Bs. 13.500,00)** mensuales, equivalente al **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** el monto devengado por el trabajador no podrá ser menor al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo ala interesada, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Se reimprime por error material.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
Directora General del Despacho

Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de Septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018 y Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 052-2019
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2019
Años 209°, 160° y 20°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORIN SILVA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.880.794, designada mediante **Resolución MPPCMS N° 032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrita por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de Pensión de Sobreviviente, es un derecho que se adquiere por el fallecimiento de un beneficiario o beneficiaria que gozaba de jubilación o de un trabajador o trabajadora que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **FRANCISCO MIJARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-241.241, solicitó en fecha 10 de julio de 2019, la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge de la causante **LUISA ELENA SOSA DE MIJARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.875.208, fallecida en fecha 24 de junio de 2018, según consta en copia certificada del Acta de Defunción signada con el número 866, expedida por la Comisión de Registro Civil y Electoral del Distrito Capital, Municipio Libertador, Parroquia San Bernardino, en fecha 25 de junio de 2018, quien en vida era beneficiaria de la Pensión de Jubilación otorgada por el extinto Instituto Nacional del Menor (INAM).

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** al ciudadano **FRANCISCO MIJARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-241.241, en su carácter de cónyuge de la causante **LUISA ELENA SOSA DE MIJARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-

1.875.208, cuyos efectos se harán efectivos a partir del 25 de junio de 2018.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Sobreviviente es por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 Cts. (Bs. 13.500,00)** mensuales, equivalente al **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del monto de la jubilación que disfrutaba la causante para la fecha de su fallecimiento, el cual será ajustado al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al interesado, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
Directora General del Despacho

Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de Septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018 y Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 053-2019
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2019
Años 209°, 160° y 20°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.880.794**, designada mediante **Resolución MPPCMS N° 032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.482** de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrita por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.659.997**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad,

orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de Pensión de Sobreviviente, es un derecho que se adquiere por el fallecimiento de un beneficiario o beneficiaria que gozaba de jubilación o de un trabajador o trabajadora que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **JUDITH MARGARITA VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-3.981.953**, solicitó en fecha 07 de mayo de 2019, la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del causante **ORLANDO VELIZ PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-624.876**, fallecido en fecha 26 de marzo de 2019, según consta en copia certificada del Acta de Defunción signada con el número 573, expedida por la Comisión de Registro Civil y Electoral del Distrito Capital, Municipio Libertador, Parroquia la Vega, en fecha 27 de marzo de 2019, quien en vida era beneficiario de la Pensión de Jubilación otorgada por el extinto Instituto Nacional del Menor (INAM).

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana **JUDITH MARGARITA VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-3.981.953**, en su carácter de cónyuge de del causante **ORLANDO VELIZ PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-624.876**, cuyos efectos se harán efectivos a partir del 27 de marzo de 2019.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Sobreviviente es por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 Cts. (Bs. 13.500,00)** mensuales, equivalente al **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del monto de la jubilación que disfrutaba el causante para la fecha de su fallecimiento, el cual será ajustado al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la interesada, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
Directora General del Despacho

Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de Septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018 y Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 20 de agosto de 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 091

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Compañía Nacional de Música, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.625 de fecha 28 de febrero de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LORENA ESTER FUENTES RIQUELME**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-25.641.845**, como **DIRECTORA EJECUTIVA**, en calidad de Encargada, de la **Fundación Compañía Nacional de Música**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo, denominado de libre nombramiento y remoción, establecidas en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva de la Fundación.

Artículo 3. La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; así como rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 135

Caracas, 27 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado según Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 40, 65 y 78 numerales 1, 2, 12, 15, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 23 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 5 numeral 2; 19 y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; 5, 6, y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica; 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.115.728**, nombrado Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, mediante Resolución N° 126 de fecha 22 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.679, de esa misma fecha, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2019, señalada a continuación:

Unidad	Código de la Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	00010	JUAN LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	V- 6.115.728

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JUAN LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares y comunicaciones emanadas de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares que reposen en los archivos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
5. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
6. Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar registros, conjuntamente con las demás unidades administrativas correspondientes.
7. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
8. Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
9. Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.

10. Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
11. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades administrativas del Ministerio.
12. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos que en materia de sus competencias, sean necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio.
13. Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes que no superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para la prestación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y para la ejecución de obras que no superen las cincuenta mil (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
14. Suscribir los contratos, órdenes de compras y órdenes de servicios, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
15. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
16. Planificar y coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las dependencias y unidades administrativas del Ministerio, ajustarlos a las asignaciones presupuestarias complementarias en la Ley de Presupuesto y garantizar su remisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.
17. Coordinar la tramitación para el pago de los contratos y pólizas suscritas por el Ministerio.
18. Dirigir y coordinar todas las actividades financieras y contables relacionadas con los bienes nacionales.
19. Dirigir comunicaciones al Banco Central de Venezuela para la adquisición y reintegro de divisas destinadas a viajes al exterior, autorizado previamente por el ciudadano Ministro.
20. Emitir y firmar planillas de liquidación correspondiente al reintegro de los remanentes de saldo de los fondos en avance y fondo de anticipo.
21. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4.- Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 6.- El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7.- Queda vigente la Resolución N° 134 de fecha 08 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, en todo aquello que no colide con la presente Resolución.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

FREDDY CLARET BARTO MAESTRE
MINISTRO

Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de agosto de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1412

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ BRICEÑO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.568.128, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y Competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 44 Nacional Plena; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de agosto de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1417

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ADRIANA CAROLINA VALDEZ URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° 16.031.407, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 7 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 39 Nacional Plena.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de agosto de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1418

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

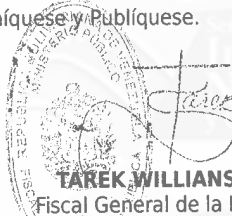
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUIMAR DE JESÚS CASTILLO DE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 16.252.059, en la **FISCALÍA 39 NACIONAL PLENA**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de agosto de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1419

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **MELODDY YULIMER ARJONA GALINDO**, titular de la cédula de identidad N° 14.314.296, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de septiembre de 2019 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de agosto de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1420

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO**, al ciudadano Abogado **KHARLOS HEFRAIN PAVONE ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.160.841, en la **Fiscalía 49 Nacional Plena**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 19 de agosto de 2019.

Comuníquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de agosto de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1452

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

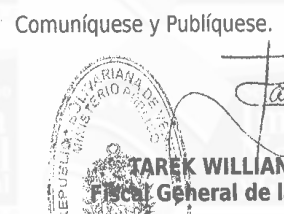
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **OSCAR ENRIQUE BAQUERO CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 5.456.662, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADO)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe; en sustitución de la ciudadana Abogada Belkis Susana Puertas Mogollón.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XI Número 41.703
Caracas, martes 27 de agosto de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.